



## ***Un gobierno al servicio de la comunión y de la misión universal de la Orden<sup>1</sup>***

*Fr. Vicent de Couesnongle, O.P.*

Los especialistas del derecho constitucional han reconocido la alta calidad, no sólo en la formulación jurídica, sino en los valores de vida, de las Constituciones por las que Santo Domingo y sus primeros discípulos expresaron la novedad y las estructuras de la nueva Orden. Ha dicho honrosamente el P. M.-D. Chenu: "Domingo y sus primeros hermanos fueron, por instinto, verdaderos maestros en institución evangélica".

### ***Precisiones sobre el régimen "democrático" de la Orden***

La primera precisión se refiere al régimen, llamemos, político de la Orden.

Se suele decir que nuestro régimen es democrático. Esta afirmación es exacta en el sentido de que nosotros intervenimos todos en el gobierno. Pero hablar, sin más, así, supone renunciar a la parte más fundamental de nuestro régimen (Me inspiró en una intervención del P. Rettenbach en un capítulo general que yo reseñé en la nota del artículo mío. «Nouvelles structures de participation», *Le Supplément*, n. 99, noviembre, 1971, pp. 402-404.).

La Orden es un ente original, de carácter evangélico, pues es el Reino de Dios el que nos hace hermanos. Para llevar a la realidad este tipo de vida se ha recurrido a ciertas estructuras que, en la ciencia política, se llaman democráticas, en las cuales la soberanía corresponde al conjunto de los ciudadanos. Estas mismas estructuras han sido utilizadas para dar forma institucional a la fraternidad de la que dice Cristo: "Entre vosotros no os hagáis llamar maestros, pues tenéis un solo Maestro, y todos vosotros sois hermanos" (Mt. 28, 8). Desde entonces, que nadie se sorprenda de que el gobierno de un instituto religioso -y singularmente el nuestro-, supere con creces los tipos de gobierno civil, ya sean democráticos, monárquicos, etc. Este hecho no deja de tener consecuencias en el funcionamiento de dicha «democracia religiosa».

La ley fundamental de la democracia es la ley de la mayoría. Esto no es así entre nosotros, aunque los votos sean abundantes. Nuestra ley propia es la ley de la unanimidad. En el Capítulo conventual -y lo mismo en el provincial o general- el prior, lejos de contentarse con una votación rápida, debe dar oportunidad a una extensa información del caso, suscitar una búsqueda en común y hasta provocar un intercambio de suerte que se tienda a generar un parecer unánime, en la medida de lo posible. Esta búsqueda de la unanimidad -aunque no se logre-, garantiza la presencia del Señor y de su Espíritu y, por esto mismo, orienta con mayor seguridad en el descubrimiento de la voluntad de Dios. Por eso Pablo VI hizo retrasar algunas votaciones, durante el Vaticano II, a fin de favorecer mayor entendimiento y evitar que las decisiones fueran tomadas únicamente por la mayoría.

Es inútil insistir acerca de lo que esta táctica de búsqueda exige de cada uno y de la comunidad entera. Es ahí donde se verifica de la manera más excelente lo que precisamente el fraile predicador quiere vivir y anunciar, pues, sin esa vivencia, el complejo montaje de que dispone, tan rico en posibilidades, corre el riesgo de no servir para nada. Entonces, los conventos, en vez de ser fraternidades de hombres que viven de la fe, profundizando en ella y predicándola, ofrecerían la imagen de grupos uniformes con una superficial colaboración religiosa.

---

1.- Extracto de: Fr. Vincent de Couesnongle, O.P., *Un gobierno al servicio de la comunión y de la misión universal de la Orden*. Comentario al párrafo VII de la Constitución Fundamental de la Orden (1977), sección 3.